



# Municipalidad Provincial de Talara



## ACUERDO DE CONCEJO 6-01-2021-MPT

Talara, 19 de enero de 2021

### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 19-01-2021-MPT de fecha 19 de enero de 2021, el Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE denominado "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de Talara" sobre "Pago de aguinaldos y bonificaciones a funcionarios públicos y personal directivo; y,

10:19 am  
CUR: 5547  
*[Signature]*

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 341-2020-OCI/MPT de fecha 14 de diciembre de 2020, el Órgano de Control Institucional remite al al Titular de la Entidad el Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE denominado "Pago de aguinaldos y bonificaciones a funcionarios públicos y personal directivo".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía 289-12-2020-MPT de fecha 14 de diciembre de 2020, se dispuso el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Talara comprendidos en los hechos irregulares "Entidad en los años 2017 y 2018 aprobó y efectuó pagos de aguinaldos y bonificaciones a favor del titular del pliego, funcionarios de confianza y personal directivo al margen de la normativa, utilizando recursos de canon para el pago de aguinaldo de navidad y sin considerar la situación financiera de la entidad, ocasionando perjuicio". Asimismo se dispuso poner en conocimiento al Concejo Municipal para la respectiva autorización al Procurador Público Municipal a efectos de iniciar acciones legales contra funcionarios y servidores responsables.

Asimismo, se concluye que los hechos han generado perjuicio económico a la entidad de S/ 347 004.69 y la afectación a la correcta administración pública. En ese sentido la Contraloría General de la República mediante Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE, alcanza al Alcalde los resultados de la actividad de control; siendo necesario disponer el cumplimiento de las recomendaciones.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, prescribe "El Control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".



Que, la auditoría gubernamental, enmarcada en el Sistema Nacional de Control, es la actividad profesional especializada que el Estado emplea como medio para ejercer su función de control a fin de asegurar el apropiado uso y destino de los recursos públicos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

El control gubernamental tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, las cuales permitirán optimizar los sistemas administrativos, de gestión y de control interno.





# Municipalidad Provincial de Talara

Que, considerando la finalidad del sistema de control y los distintos tipos de responsabilidad que se derivan de un informe de control, el segundo párrafo del artículo 11° de la mencionada ley prescribe “cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley. Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del Órganos de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades”.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, es función de los Procuradores Públicos representar y defender jurídicamente al Estado en los temas de que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman. Sin embargo, en el presente caso se trata de una acción derivada de un informe de auditoría, la cual tiene un tratamiento especial según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Control, y lo dispuesto en el artículo 20 numeral 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es responsabilidad del titular “Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna”, por lo que debe disponerse el inicio de las acciones para dar cumplimiento a la recomendación formulada.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal “23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”. Dicho esto, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades establece un procedimiento especial respecto a la defensa del interés de la Entidad en los casos que se trate de responsabilidad derivada de informes de control, es necesario que el Concejo Municipal autorice a la Procuraduría Pública Municipal iniciar las acciones judiciales contra los servidores y funcionarios precisados en el Informe de Control Específico N°023-2020-2-0456-SCE., referente al Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Talara, debido a que “La Entidad en los años 2017 y 2018 aprobó y efectuó pagos de aguinaldos y bonificaciones a favor del titular del pliego, funcionarios de confianza y personal directivo al margen de la normativa, utilizando recursos de canon para el pago de aguinaldo de navidad y sin considerar la situación financiera de la entidad, ocasionando perjuicio”.

Que, sometido a consideración del pleno en la sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de diciembre de 2021, de conformidad a la normativa precitada;

## SE ACUERDA:

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal encargado de los asuntos judiciales de la Municipalidad Provincial de Talara, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad, bajo responsabilidad, inicie los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros comprendidos en los hechos con evidencias de presunta irregularidad previstos en el Informe de Control Específico N° 023-2020-2-0456-SCE referente al Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad a la Municipalidad Provincial de Talara denominado “**Pagos de aguinaldos y bonificaciones a funcionarios públicos y personal directivo**” al margen de la normativa, utilizando recursos de canon para el pago de aguinaldo de navidad y sin considerar la situación financiera de la entidad, ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 347 004.69”.





# Municipalidad Provincial de Talara

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal y Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE**  
Secretario General



**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



- Copias:  
Interesado  
GM  
PPM  
URH  
OF. REG.  
OCI  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JAVI/maritza,z.